

Rama Judicial



Juzgado Promiscuo De Familia  
Del Circuito Judicial De Chaparral - Tolima

Chaparral, nueve (09) de junio de 2021

RAD. N. T 73168-31-84-001-2021-00089-00  
Referencia DIVORCIO  
Demandante Neidy Rodríguez Celys  
Demandado Alexander Rodríguez Martínez

Revisado el escrito de subsanación de la demanda allegado al correo institucional - oportunamente-, se tiene que, por reunir los requisitos formales y legales, el Juez,

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la demanda de Divorcio, impetrada por señora Neidy Rodríguez Celys contra su esposo, señor Alexander Rodríguez Martínez.
- 2.- A la demanda imprimasele el trámite consagrado en el libro III Título I, Proceso Verbal, artículo 368 y S.S. del C.G.P y demás disposiciones pertinentes.
- 3.- NOTIFIQUESE este auto al demandado, conforme al artículo 8o del D.L. 806 de 2020, con el objeto que la conteste a través de apoderado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación (art.379 Ibidem), para lo cual se le remitirá por correo electrónico, copia de este auto, *junto con la certificación de acuse recibido*. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos correrán a partir del día siguiente.
- 4.- Ante la ausencia de hijos menores comunes, se omite notificar al Ministerio Publico, para los fines del inciso 1 del artículo 388 del Código General del Proceso.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario